



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No 1 4 2 7

30 OCT 2018

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencias Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por la señora DAYANIRA ALVAREZ ASCANIO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37329993., en calidad de Representante Legal de la empresa EDS PETROVIAL, ubicada sobre la Carretera Troncal Ruta del Sol Sector 2 Código 4514 entre San Alberto y La Mata, costado derecho PRI 41+579 PRF en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro - Cesar".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la señora **DEYANIRA ALVAREZ ASCANIO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 37329993**, solicitó la evaluación y aprobación del Plan De Contingencias Para El Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, en calidad de Representante Legal de la empresa **EDS PETROVIAL** ubicada sobre la Carretera Troncal Ruta del Sol Sector 2 Código 4514 entre San Alberto y La Mata, costado derecho PRI 41+579 PRF en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro-Cesar

Que mediante *OF- CPRC 0158* del 05 de Diciembre 2017, se efectuaron requerimientos para la presentación de información y/o documentación complementaria, con el fin de poder seguir con el trámite de evaluación de plan de contingencia.

Que el día 23 de Julio de 2018, la peticionaria solicita a la Corporación el desistimiento del trámite administrativo ambiental de solicitud de aprobación de plan de contingencias, acogiéndose al Parágrafo 3 del Artículo 7 del Decreto No. 050 del 16 de Enero de 2018.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano "Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia".

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por le Ley 1755 de 2015 "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

### DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo En razón y mérito de lo expuesto, se



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de 3 DCT 2010 "Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencias Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por la señora DAYANIRA ALVAREZ ASCANIO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37329993., en calidad de Representante Legal de la empresa EDS PETROVIAL, ubicada sobre la Carretera Troncal Ruta del Sol Sector 2 Código 4514 entre San Alberto y La Mata, costado derecho PRI 41+579 PRF en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro - Cesar".

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencias Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por la señora DAYANIRA ALVAREZ ASCANIO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37329993., en calidad de Representante Legal de la empresa EDS PETROVIAL, ubicada sobre la Carretera Troncal Ruta del Sol Sector 2 Código 4514 entre San Alberto y La Mata, costado derecho PRI 41+579 PRF en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro - Cesar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CPRC-215-2018 de la empresa EDS PETROVIAL.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora DAYANIRA ALVAREZ ASCANIO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37329993., en calidad de Representante Legal de la empresa EDS PETROVIAL, Correo Electrónico deyanirapetrovial@hotmail.com; o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

30 OCT 2018

Dada en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFA<mark>EL SUARE</mark>Z LUNA.

Director General.

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.

Proyectó: Greeys Paola Mojica Ordoñez/ Contratista.

Expediente: CPRC-215-2018

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos ÷57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015